

A/A. D^a María José López López
Secretaria General Técnica
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
participanormas.cuii@juntadeandalucia.es

De: Rafael Amor Acedo
Presidente
Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA-A)

Asunto: Observaciones proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

Iniciado el procedimiento de información pública del proyecto de Decreto referenciado, desde la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía (ATA Andalucía) realizamos observaciones al documento publicado. Pero, en primer lugar creemos necesario, para su mayor entendimiento, exponer en base a qué argumentos realizamos las mismas:

- La **posición jurídica singular** que se les otorga a las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos el artículo 21.3 de la **Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo** y el artículo 15.5 de la **Ley 15/2011 Andaluza de promoción del trabajo autónomo**, para:
*“a) Ostentar representación institucional ante las Administraciones Públicas u otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista.
b) Ser consultadas cuando las Administraciones Públicas diseñen las políticas públicas que incidan sobre el trabajo autónomo.
c) Colaborar en el diseño de programas públicos dirigidos a los trabajadores autónomos en los términos previstos legalmente.
d) Cualquier otra función que se establezca legal o reglamentariamente”.*
- Que la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía ha sido **declarada organización representativa de Andalucía** por Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 55 de 22 de marzo de 2023).
- Que la ley 3/2018 Andaluza de Fomento del Emprendimiento en su artículo 4.4 señala que se dará participación en el sistema andaluz para emprender a las asociaciones de autónomos:



Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía
C/ AZABACHE (esq c/ ÁGATA) - 14014 CÓRDOBA
www.ata.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALEJANDRO AMOR ACEDO CERT. ELEC. REPR. G14441570	24/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	

“El Sistema Andaluz para Emprender se articulará con la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la de las universidades y con la de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía. **Asimismo, se dará participación a aquellas entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento**”.

Similar referencia se realiza también el artículo 7.3.

“3. Asimismo, y conforme a la normativa aplicable, la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas de las corporaciones locales, las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación, los agentes sociales y económicos más representativos de la comunidad, las universidades andaluzas y el conjunto de entidades, asociaciones de trabajo autónomo y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Emprender. Dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras”.

- Y, por último, también debemos tener en cuenta el Decreto 206/2023, de 29 de agosto, por el que se crea y se regula la Comisión de Seguimiento del Plan General de Emprendimiento 2021-2027 que en su artículo 5 de composición reconoce en su punto 20.º la **participación de “Una persona en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía”**.

Observaciones en base al articulado:

Nuestra principal observación y que está en concordancia con lo anteriormente expuesto, se centra en el Artículo 3. Clasificación de los Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

El artículo clasifica a los agentes del Sistema Andaluz para Emprender en varias categorías (artículo 3.1), como administraciones públicas, *organizaciones sindicales y empresariales, universidades y entidades de la sociedad civil*. Sin embargo, dentro del desglose del apartado b) “de *organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma andaluza, corporaciones de Derecho Público que tengan como finalidad la representación, promoción y defensa de*



FIRMADO POR	RAFAEL ALEJANDRO AMOR ACEDO CERT. ELEC. REPR. G14441570	24/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5

los intereses generales así como la prestación de servicios a las empresas que realicen actividades" se obvia a las asociaciones representativas del trabajo autónomo no reconociéndoles el rol específico, destacado e independiente que les otorga la normativa legal vigente tanto nacional como andaluza, como hemos señalado al inicio del documento, o la defensa de derechos y prestación de servicios que realizamos las asociaciones de trabajadores autónomos de un colectivo que representa el emprendimiento individual, el más numeroso en nuestra tierra y, además, con una importante relevancia en el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Consideramos que en la actual redacción en la que se incluye su presencia en el apartado f) de "entidades de la sociedad civil andaluza" se diluye la singularidad y relevancia de las asociaciones de autónomos en Andalucía. Además, creemos necesario poner en concordancia su redacción con la ley 3/2018 Andaluza de Fomento del Emprendimiento en su artículo 4.4: "Asimismo, se dará participación a aquellas entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento".

Por tanto, proponemos que se incluya a las asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos de Andalucía con una categoría propia y específica similar a las organizaciones empresariales, sindicales o representativas de la economía social dentro del apartado b) creando un punto 4º:

4º Asociaciones intersectoriales representativas de Trabajadores Autónomos de Andalucía en el marco de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, de la Ley 15/2011 Andaluza de promoción del trabajo autónomo y del Decreto 487/2022, de 13 de septiembre, por el que se crea el Registro de Acuerdos de Interés Profesional de Andalucía, se regula la composición de la Comisión y el procedimiento para valorar y reconocer a las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas de Andalucía y se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo.

A su vez y en relación con esta inclusión, proponemos que las Asociaciones representativas de los trabajadores autónomos de Andalucía sean incluidas en el Artículo 7. Acreditación e inscripción de oficio de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender.

Con respecto al resto del articulado señalamos las siguientes observaciones:

⇒ **Artículo 4. Requisitos para obtener la acreditación e inscripción**

Con respecto a algunos de los requisitos creemos necesario revisar algunos de ellos ya que son amplios y generalistas. Señalamos los siguientes:

- Contar con una sede o tener presencia física en Andalucía

En este caso se debería incrementar el número de sedes al objeto de que la cobertura de sistema sea mayor y evitar excesivas concentraciones de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALEJANDRO AMOR ACEDO CERT. ELEC. REPR. G14441570	24/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	

agentes en zonas territoriales concretas y un abandono de la actividad emprendedora en el medio rural.

“Reforzar el trabajo de las estructuras y entidades ya existentes en el medio rural en materia de impulso del emprendimiento”, artículo 16.n) Ley 3/2018

- Acreditar disponibilidad de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros adecuados para llevar a cabo las actividades y objetivos previstos, relativos a la actividad como Agente del Sistema Andaluz para Emprender.

Consideramos que sería importante especificar si esta disponibilidad de recursos será permanente a lo largo de los cuatro años de vigencia de la acreditación o si esos recursos son propios de la entidad o sujetos a subvenciones o desarrollos de proyectos específicos.

⇒ **Artículo 5. Derechos y deberes de las entidades acreditadas e inscritas en el Sistema Andaluz para Emprender.** 2. Las obligaciones de las entidades adheridas al Sistema Andaluz para Emprender son:

a) Comunicar al centro directivo responsable del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz para Emprender, en el momento en el que se produzca y, en cualquier caso, en plazo no superior a un mes, cualquier variación de datos que afecten a los requisitos previstos en el presente Decreto.”

Consideramos que estas obligaciones suponen un exceso de burocracia y una carga administrativa que conllevará que con el tiempo el sistema deje de contar con entidades de gran relevancia en el ecosistema emprendedor andaluz.

⇒ **Artículo 8, 13, 14, 15, sobre procedimientos de acreditación, renovación, comunicación de variación de datos, renovación de la acreditación.**

Consideramos que todos estos procedimientos exigen documentación extensa que conllevan un exceso de burocracia y un aumento de cargas administrativas para las entidades que van a formar parte del sistema.

⇒ **Artículo 20. Catálogo de medios y servicios a prestar por el agente del Sistema Andaluz para Emprender.**

El catálogo de medios y servicios (artículo 20) detalla una amplia gama de ayudas. En el apartado de "Medios y servicios de soporte de gestión y trámites para la constitución de negocios" (2.2.4), se hace una distinción entre "sociedades o autónomos". No obstante, la mayoría de los servicios listados, como la elaboración del Plan de Negocio o la búsqueda de financiación, están muy orientados hacia la creación de empresas con personalidad jurídica.

Proponemos que se profundices en los servicios específicos para las personas trabajadoras autónomas. Entre otras señalamos:

- **Asesoramiento legal y fiscal adaptado a la normativa de autónomos.**
- **Información y gestión de ayudas y subvenciones específicas para el colectivo.**
- **Apoyo en la gestión de cotizaciones y trámites con la Seguridad Social.**
- **Asesoramiento sobre la Ley de la Segunda Oportunidad enfocada a los autónomos.**



FIRMADO POR	RAFAEL ALEJANDRO AMOR ACEDO CERT. ELEC. REPR. G14441570	24/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	

Consideramos que el modelo debe reflejar con más detalle las particularidades y necesidades de los autónomos, que no son las mismas que las de una sociedad.

Sin otro particular y estando a su disposición, reciba un cordial saludo.



Rafael Amor Acedo
Presidente

Nº Reg. Entrada: 2025999011405502. Fecha/Hora: 24/09/2025 16:43:46



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALEJANDRO AMOR ACEDO CERT. ELEC. REPR. G14441570	24/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	